

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), seis (6) de octubre de dos mil Veinti uno (2021).

1.- Agréguese a los autos el registro civil de defunción del demandante aportado a la foliatura por la señora Diana Carolina Cortes Gil, quien indica actuar en representación de los menores ISABELLA CORTES CORTES y JUAN ANTONIO CORTES CORTES, acreditando conforme a registros civiles de nacimiento aportados ser hijos del extinto LUIS ERNESTO CORTES PAVA (q.e.p.d.), quien era hijo del fallecido demandante LUIS ERNESTO CORTES MONTEALEGRE(q.e.p.d.), hechos acaecidos el pasado 06 de mayo de 2021.

2.- Téngase a los menores ISABELLA CORTES CORTES y JUAN ANTONIO CORTES CORTES, quienes actúan a través de su representante legal señora DIANA CAROLINA CORTES GIL, como sucesores procesales del extinto demandante LUIS ERNESTO CORTES MONTEALEGRE (q.e.p.d.), en representación de su difunto padre LUIS ERNESTO CORTES PAVA (q.e.p.d.). (art. 68 *Ibídem*).

3.- De igual forma regula el artículo 76 de la norma procesal lo siguiente:

La muerte del mandante o la extinción de las personas jurídicas no ponen fin al mandato judicial si ya se ha presentado la demanda, pero el poder podrá ser revocado por los herederos o sucesores.

Siendo así, como quiera que al plenario no se informa la existencia de herederos o cónyuge sobreviviente, que se considera, deben conocer el apoderado judicial y la madre de los menores aquí reconocidos como sucesores procesales, por esta razón, se REQUIERE al apoderado de LUIS ERNESTO CORTES MONTEALEGRE y a la madre de los menores aquí reconocidos como sucesores procesales, para que en el término de CINCO (05) días contados a partir de la notificación que por estado se haga de esta determinación, informen al Despacho i.) los nombres completos, ii.) la identificación, la dirección física y electrónica en donde puedan ser notificados el cónyuge/compañero permanente sobreviviente y los herederos determinados del causante LUIS ERNESTO CORTES MONTEALEGRE (+) de que tenga conocimiento, iii.) aportar los registros civiles de nacimiento y matrimonio, iv.) y así mismo los datos que se conozcan sobre la sucesión de aquella, lo anterior para proceder conforme corresponda (artículo 68, 70 y 76 del C.G.P.).

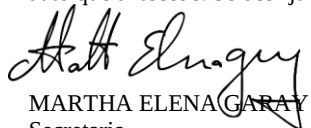
4.- Ejecutoriada la presente decisión, remítase el link del expediente al correo electrónico dado por la representante legal de los menores ISABELLA CORTES CORTES y JUAN ANTONIO CORTES CORTES.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,
La juez,



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2021-00072-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, siete (07) de octubre de dos mil veinti uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 112, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.


MARTHA ELENA GARAY
Secretaria